

AÑO CIX - N° 28.440
CORRIENTES, LUNES 27 de DICIEMBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos Pág: N° 2
Decretos Sintetizados Pág: N° 5
Resoluciones Pág: N° 5

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 6
Citaciones - Interior Pág: N° 7

Sección General

Licitaciones Pág: N° 11

Edictos Municipales..... Pág: N° 11
Convocatorias Pág: N° 11
Partidos Políticos Pág: N° 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 15



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Brailard Pocard

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Práxedes Ytatí López

Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo

Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Horacio David Ortega

Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2678

Corrientes, 16 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 953-05858-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita la incorporación al presupuesto vigente de la suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS ONCE CON TRECE CENTAVOS (\$27.902.511,13), en concepto de Remanentes de Recursos de Ejercicios Anteriores y Recupero de Gastos de Ejercicios Anteriores en el marco del Programa Tarjeta Alimentaria-Vale Sapucay. Que, de acuerdo a la información que adjunta el área, la certificación de la Tesorería General de la Provincia, las registraciones verificadas en el S.I.I.F., y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.

Que, el artículo 18 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar como fuentes financieras del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlados a través del Sistema Integrado de Información Financiera.

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones del crédito presupuestario en las partidas ya existentes, o a incorporar como partidas específicas en la medida que las mismas sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en dicha norma.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE las modificaciones presupuestarias de gasto Nº 35/2021 y Nº 36/2021 de la Jurisdicción 14-Ministerio de Desarrollo Social y las de recursos Nº 226/2021 y Nº 227/2021 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: FACULTESE a la Dirección de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia a favor de los beneficiarios y contra los fondos depositados en las cuentas corrientes correspondientes, con el cargo de oportuna y documentada rendición de gastos ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por parte del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Ministerio de Desarrollo Social y pásese a la Dirección General de Presupuesto, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini
Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2688

Corrientes, 30 de noviembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 820-08088-2021 del registro del Dirección Provincial de Vialidad, y

Considerando:

Que la Dirección Provincial de Vialidad solicita la incorporación al presupuesto vigente la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES (\$ 63.000.000,00), en concepto de mayores ingresos registrados en el código de Recurso Nº 22702-Ley 23.966-Seguridad Social.

Que de acuerdo al análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria requerida.

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura Provincial.

Que, el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen ampliaciones de los créditos presupuestarios, en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida sean consecuencia de mayores ingresos, en concepto de recursos que no se encuentren considerados en la presente Ley.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes.

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBANSE las modificaciones de gastos Nº 58/2021 y de recursos Nº 230/2021 de la entidad 28–Dirección Provincial de Vialidad las que, como anexos, forman parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura Provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia, Dirección General de Presupuesto y pásese a la Dirección Provincial de Vialidad, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Decreto Nº 2693

Corrientes, 3 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 953-07427-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar la registración contable y presupuestaria de las Becas de los distintos Programas llevados adelante por el ministerio.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 302/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2694

Corrientes, 3 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 953-07752-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de hacer frente al Programa “Vale Sapucay” destinado a personas en situación de vulnerabilidad social en el territorio provincial.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de

acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 300/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2695

Corrientes, 3 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 953-07420-2021 del registro del Ministerio de Desarrollo Social; y

Considerando:

Que el Ministerio de Desarrollo Social solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar el pago de Pensiones para Soldados Ex Combatientes de Malvinas y Pensiones Graciables No Contributivas.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Desarrollo Social.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de

Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos Nº 301/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.

ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Social.**ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE,** publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini

Gustavo Adán Gaya

Decreto Nº 2697

Corrientes, 3 de diciembre de 2021

Visto:

El expediente Nº 000-09388-2021 del registro del Ministerio Secretaría General; y

Considerando:

Que el Ministerio Secretaría General solicita un refuerzo de partidas presupuestarias con el objeto de afrontar gastos que hacen al normal funcionamiento de la Dirección de Aeronáutica.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá, de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario al Ministerio Secretaría General.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 6.550 de Presupuesto 2021 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen trasposos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.

Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

<p>Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 299/2021 de la Jurisdicción 02–Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera. ARTÍCULO 3º: El presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Secretario General. ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pasese al Ministerio Secretaría General, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo C.P. Marcelo Gustavo Rivas Piasentini</p> <p style="text-align: center;">Decreto N° 2704 Corrientes, 3 de diciembre de 2021</p> <p>Visto: El expediente N° 310-1034-2021, del registro del</p>	<p>Ministerio de Salud Pública y; Considerando: Que el Ministerio de Salud Pública eleva la Resolución N° 5431 de fecha 15 de noviembre de 2021, solicitando su aprobación correspondiente por decreto del Poder Ejecutivo. Que en atención a la normativa vigente y en virtud de las necesidades operativas del área, resulta el dictado del presente decreto, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia. Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162 inciso 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes, El Gobernador de la Provincia Decreta: ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución N° 5431 de fecha 15 de noviembre de 2021, dictada por el Ministro de Salud Pública, la que como anexo forma parte del presente decreto. ARTÍCULO 2º: El presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública. ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE publíquese, dese al Registro Oficial, pasese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos. Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Ricardo Cardozo</p>
--	---

Decretos Sintetizados

Dto. N°	Fecha	Referencia	Nº de Documento	Organismo	Ministerio
2476	25/10/2021	LENCINA, O. Adolfo	13.904.160	Inst. (INVICO)	Serv. Públicos
2488	25/10/2021	MÓNICA, B. Fasanelli	13.944.439	Inst. Lotería Casinos	Haciendas
2592	15/11/2021	FLORES, Adolfo Daniel	13.904.617	Inst. Lotería Casinos	Haciendas
2652	16/11/2021	RODRÍGUEZ, R. del Carmen	14.237.632	Col. Crnel Simeón Payba Paso Los Libres	Educación
2653	16/11/2021	LUGO, É. Graciela	12.305.845	Esc. "Ada R. Turconi" 3ra "D", Mburucuyá	Educación
2654	16/11/2021	VEGA, G. Elizabeth	13.864.745	Esc.560 Victoriana Delgado de Soto 1ra A	Educación
2655	16/11/2021	ALEGRE, G. Itatí	12.686.467	Esc. N° 955 Libertador América 1ra A Ctes,	Educación
2656	16/11/2021	ROMERO, Gómez Zulma B.	18.809.170	Coleg. "Ing. Eliseo Pplolizio";	Educación
2657	16/11/2021	SALINAS, J. Gregorio	22.828.529	Esc. N° 134 "Fray Quintana 1ra A San Roque	Educación
2658	16/11/2021	ROMERO, G. Ramón	16.003.987	Rector Vicente Fidel López Santo Tomé, Ctes	Educación
2660	16/11/2021	VALLEJOS, Faustino	12.749.927	Hosp.Dres. Juan Carlos Alberto E. García Itatí.	Salud Pública
2661	16/11/2021	ACEVAL, M. Cristina	16.141.167	Centro Salud C.A.P.S. N° XIII B° Juan XXII Ctes	Salud Pública
2662	16/11/2021	FABRO, M. Mabel	14.261.299	Sala P.A.Colonia Carolina de Goya, Ctes	Salud Pública
2663	16/11/2021	MAIDANA, S. Isabel	16.769.851	Centro Salud C.A.P.S. N° III "1000 Viviendas"	Salud Pública
2664	16/11/2021	CARLOS, A. Cohen	13.636.321	Dirección Vialidad (DPV),	Serv. Públicos
2665	16/11/2021	MARÍA, Gimenez	13.516.673	Dirección Vialidad (DPV),	Serv. Públicos
2666	16/11/2021	MARÍA, Aisha García	16.928.898	Inst. Lotería Casinos	Haciendas
2667	16/11/2021	GODOY, G. Graciela	16.769.888	Previsión Social Serv. Del IPS,	Haciendas
2671	16/11/2021	LUGO, E. T. del Rosario	13.637.196	Previsión Social (IPS),	Secretaría Gral.
2672	16/11/2021	JOSÉ, Luis Veglia	17.248.879	Recursos Homanos	Serv. Públicos

Resoluciones

<p style="text-align: center;">MUNICIPIO DE HERLITZKA RESOLUCION N° 8 Herlitzka, 21 De diciembre De 2021</p> <p>Visto: La Ley N° 6042 Orgánica de las Municipalidades, la Ley N° 4067 Estatuto del Empleado Público, y;</p> <p>Considerando: Que, el Municipio de Herlitzka es una comunidad de</p>	<p>derecho natural y sociopolítica, fundada en relaciones estables de vecindad y como una entidad autónoma en lo político, administrativo, económico, financiero e institucional, y su gobierno es ejercido con independencia de todo otro poder, de conformidad con las prescripciones de la Constitución de la Provincia de Corrientes y de la Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo a lo previsto por los artículos 216 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Corrientes.</p>
--	---

<p>Que, al Municipio de Herlitzka le es aplicable el régimen de empleo público provincial, aprobado por Ley Nº 4067, conforme lo previsto por el artículo 24 de la Ley Nº 6042 Orgánica de las Municipalidades.</p> <p>Que, el personal se clasifica en permanente y no permanente, siendo el personal permanente los agentes designados en un cargo vacante previsto en el presupuesto, gozando de la estabilidad prevista en la presente ley, comprendiendo al personal no Permanente a los agentes con prestaciones determinadas y fecha cierta de finalización del servicio, incluyendo en esta última categoría a los contratados, becarios y de gabinete, conforme lo previsto por los artículos 11 y concordantes de la Ley Nº 4067.</p> <p>Que, es conveniente realizar todos los actos necesarios a los efectos del correcto y completo empadronamiento, documentación y seguimiento de la relación de empleo público del Municipio con cada uno de sus agentes, siendo ello imprescindible para la apropiada y eficiente atención de los servicios públicos a su cargo.</p> <p>Que, el Señor Intendente es competente para el dictado del presente, conforme lo previsto por el artículo 77 inciso 11 de la Ley Nº 6042 Orgánica de las Municipalidades.</p> <p>Por Ello, El Señor Intendente Municipal Resuelve</p> <p>Artículo 1º: Autorizar la convocatoria y realización del relevamiento y censo de agentes municipales, a desarrollarse los días 29 y 30 de diciembre del 2021, en la sede de la Intendencia Municipal, desde las 16 horas</p>	<p>hasta las 19 horas.</p> <p>Artículo 2º: Los agentes municipales deberán concurrir con la documentación que se describe a continuación, obrante en su poder a los efectos de su exhibición, cotejo y registración:</p> <p>A) Original y copia de documento nacional de identidad (DNI);</p> <p>B) Certificado de buena conducta expedida por la Policía de la Provincia de Corrientes;</p> <p>C) Certificado de domicilio expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes y/o autoridad competente;</p> <p>D) Certificado de buena salud expedido por autoridad sanitaria competente;</p> <p>E) Primer y último recibo de sueldo y/o constancia de liquidación o pago expedido por la Municipalidad;</p> <p>F) Cualquier otra documentación que obre en su poder y la considere relevante a los efectos de su exhibición e incorporación a su legajo personal.</p> <p>Artículo 3º: La asistencia al censo y relevamiento del plantel de agentes municipales será obligatoria para todos los agentes, quedando comprendidos los agentes de planta permanente, contratados, becarios, personal de gabinete y de cualquiera otra naturaleza o categoría.</p> <p>Artículo 4º: La inasistencia al censo y relevamiento del plantel de agentes municipales será considerada falta grave, sujeto a las sanciones disciplinarias respectivas.</p> <p>Artículo 5º: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria General.</p> <p>Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.</p> <p>Javier Andres Cuenca - Intendente Rocio Adriana Gomez - Secretaria General</p>
---	--

Sección Judicial

Citaciones - Capital

<p>Expte Nº 233136/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: RODRIGUEZ ALAN JUAN DNI Nº44.574.461 cuyo último domicilio conocido es en calle Tupac Amaru Nº5500 de ésta ciudad, de la Sentencia Nº119 dictada en autos en fecha 17/09/2021, la cual se transcribe en su parte pertinente: "Nº119 Corrientes, 17 de Septiembre del 2021.-...AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...FALLO: 1º) DECLARAR FORMALMENTE LA NO PUNIBILIDAD del adolescente ALAN JUAN RODRIGUEZ, D.N.I. Nº44.574.461, cuyos demás datos personales identificatorios son de figuración en la presente causa, por la entidad del delito endilgado al nombrado, por estricta aplicación de lo normado en el Art. 1º) de la Ley 22.278/22803 NO FORMÁNDOSE CAUSA PENAL respecto mismo. 2º) ENCOMENDAR al ahora adulto ALAN JUAN RODRIGUEZ a acatar y cumplimentar en adelante la ley penal y todas las disposiciones emanadas de las Autoridades competentes, máxime cuando las mismas se encuentran encaminadas a proteger la salud de la sociedad y evitar la propagación de enfermedades que por su facilidad de transmisión pueden generar consecuencias nefastas a la población, todo en pos de</p>	<p>fomentar en una convivencia pacífica y de confianza con los miembros de la sociedad en la que vive.- 3º) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciese a Jefatura de Policía, notifíquese y oportunamente ARCHIVESE." Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal), en los autos caratulados: "RODRIGUEZ ALAN JUAN P/SUP. VIOLACION DE MEDIDAS SANITARIAS CONTRA EPIDEMIA (ART. 205 DEL C.P) - CAPITAL -" Expediente Nº 233136/20. CORRIENTES, 21 de Octubre de 2021.-</p> <p>Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 21/12 V: 28/12</p> <p>Expte Nº 4729/98</p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Corrientes Dra. Graciela Liliana Lisceiko, cita y emplaza a los herederos del Sr. Espindola Evaristo Diomedes, D.N.I. Nº 12.529.835, para que dentro de diez (10) días comparezca a tomar intervención que le corresponde en este proceso, caratulado "Pivetta De Viola Magdalena C/ Damiana Maldonado De Sanchez Y/O Sus Herederos Y/O La Municipalidad De Empedrado (Ctes) Y/O Cualquier Otra Persona Que Se Considere Con</p>
---	---

<p>Derecho S/ Prescripción", Expediente N° 4729/98, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el (art. 343 del C.P.C. y C.), el inmueble a prescribir se encuentra ubicado en la localidad de Empedrado, Provincia de Corrientes, en la manzana N° 177, Lote N° 1 en la intersección de las calles San Juan y Entre Ríos, y que de acuerdo al Plano de Mensura N° 1294 "Q" realizado por el Agrimensor Nacional Cesar Alfredo Villanueva y aprobado por la Dirección General de Catastro y Cartografía en fecha 14 de julio de 1986 tiene una superficie de 1.377,07 m2, dentro de los siguientes linderos NE propiedad de</p>	<p>Olimpia Ayala, NO., que es su frente con calle San Juan, al SE, propiedad de Fernando Medina y al SO., con calle Entre Ríos. Adrema F1-3886-1, Titular Registral Damiana Maldonado de Sánchez, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 199 Folio 66.029 N° 31.351. Publíquense por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Corrientes.- Fdo.: Dra. Maria Noemi Kupervaser, Abogada Secretaria, Juzgado Civil Y Comercial N° 2 – Corrientes, 04 de Octubre de 2021.- Dra. Maria Noemi Kupervaser - Secretaria I: 27/12 – V: 28/12</p>
--	---

Citaciones - Interior

Expte N° 6378/15

En los autos caratulados: "ANTUNES, ANTONIO P/SUP LESIONES GRAVES CON ARMA BLANCA. MOCORETA", Expediente N° 6378/15, Secretaría n° 2, con el objeto de que tome razón y hacerle saber que en la fecha se ha dictado SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO Y SE HA DEJADO SIN EFECTO NI VALOR ALGUNO LA REBELDIA dictada contra el ciudadano ANTONIO ANTUNEZ, mayor de edad (55), soltero, changarin, de instrucción primaria incompleta (quinto grado), argentino, nacido en Bernardo de Irigoyen (Misiones) el 13 de junio de 1966, D.N.I. N° 17.900.313, con último domicilio en en Colonia San Andrés de la localidad de Mocoretá, y otro domicilio en la localidad de Bernardo de Irigoyen, Departamento Gral. Manuel Belgrano, Calle Psje. Mondori S/N°, de la Provincia de Misiones; C.P. N° 3366, que es hijo de AVELINO (F) y de MARIA ANGELICA DOS SANTOS (V), y cuyos demás datos filiatorios obran en autos. La resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente dice: "N° 256 – Monte Caseros, 17 de Diciembre de 2021. RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE A ANTONIO ANTUNEZ, en orden al delito de LESIONES GRAVES (Art. 90 del Código Penal de la Nación), por el hecho cometido en perjuicio de Gilberto Delima el día 26 de noviembre de 2015 en la ciudad de Mocoreta, conforme a los fundamentos dados y lo estipulado en los art. 59 inciso 3°, 62 inc. 2°, art. 67 6° párrafo inc. b) del Código Penal de la Nación y 336 inciso 4° del C.P.P. II) REVOCAR Y DEJAR SIN EFECTO NI VALOR ALGUNO, el auto n° 1016 de fecha 27 de agosto de 2019 donde se declaraba la REBELDIA del incuso ANTONIO ANTUNEZ en razón de la sentencia de SOBRESEIMIENTO dictada. III)...; IV) De forma. Fdo. Dr. EDUARDO ALEGRE –Juez-, ante mi Dr. JOSE LUIS GOMEZ –Secretario-.

Dr JOSE LUIS GOMEZ
I: 20/12 V: 27/12

Expte N° PXL 24376/19

SALAS YESICA JAQUELIN P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de

Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, en causa PXL 24376/19, caratulada: "SALAS YESICA JAQUELIN P/ SUP. LESIONES LEVES Y AMENAZAS P. LIBRES", a YESICA YAQUELIN SALAS, D.N.I. N° 36.863.684, cuyos demás datos filiatorios y últimos domicilios se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ...885. Paso de los Libres, 14 de diciembre de 2021. FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION y SOBRESER a YESICA JAQUELIN SALAS, D.N.I. N° 36.863.684, demás circunstancias personales en autos, a razón del delito de LESIONES LEVES Y AMENAZAS, que encuadra en la figura descripta Artículos 89 y 149 bis, primer párrafo, primer supuesto, del Código Penal, en calidad de autor material, sin imputación de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciense y oportunamente, archívese ... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes".-

Dr. Gabriel Aldaz
I: 21/12 V: 28/12

Expte N° PXL 19757/17

MIÑO MATIAS IVAN DCIA. SUP. AMENAZAS CALIFICADAS P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JONATAN EMANUEL SUAREZ, DNI n° 38.875.452, cuyo domicilio actualizado se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 861 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 30 días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con

asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, para dictar sentencia en este Expte. PXL 19757/17... Y CONSIDERANDO:... FALLO: I) Dictar sentencia de sobreseimiento, respecto de JONATAN EMANUEL SUAREZ, D.N.I. Nº 38.875.452, filiado en autos, en el presente Expte. PXL 19757/17 en relación al hecho denunciado, de conformidad con lo normado por los artículos 336, inciso 1º y 4º del Código Procesal Penal. II) Notifíquese, regístrese, agréguese copia al principal, notifíquese y, oportunamente ARCHÍVESE... Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

Dr. Gabriel Aldaz
I: 21/12 V: 28/12

Expte Nº PXL 25541/19

MIPAULO P/SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a PABLO ANDRES NUÑEZ, DNI Nº 37.586.840, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 785 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día 25 del mes de octubre de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional Nº 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 25541/19, caratulada: "MIÑO PAULO P/SUP. LESIONES LEVES P. LIBRES", ... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a PABLO ANDRES NUÑEZ, DNI Nº 37.586.840, en razón del delito de Lesiones Leves - Artículo 89 del Código Penal-; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, notifíquese, y oportunamente Archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

Dr. Gabriel Aldaz
I: 21/12 V: 28/12

Expte Nº PXL 26151/19

NIS MARGARITA ALEJANDRA DCIA. SUP. HURTO P. LIBRES"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a

ALEJANDRO SILVA GUTIERREZ, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 884 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...14..... días del mes de diciembre de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 26151/19, caratulada: "NIS MARGARITA ALEJANDRA DCIA. SUP. HURTO P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo:... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Alejandro Silva Gutiérrez, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Hurto Simple, previsto en el artículo 162 del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jéssica Melina Gómez - Abogada Secretaria."

Dr. Gabriel Aldaz
I: 21/12 V: 28/12

Expte Nº PXL 25561/19

GONZALEZ LEANDRO P/SUP. AMENAZAS P. LIBRES"
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Leandro González, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA Nº 882 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...14..... días del mes de diciembre de 2021, el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, en esta causa de cita precedente PXL 25561/19, caratulada: "GONZALEZ LEANDRO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S. Sa. dijo: ... FALLO: 1º). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a Leandro González, cuyos

demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de Amenazas Simples, previsto en el artículo 149 Bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, se encuentra en calidad de autor (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2º). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual del sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese, y oportunamente Archívese. Ante mí: Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." SECRETARIA N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 14 de diciembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz

I: 21/12 V: 28/12

Expte N° 10.215/20

Por disposición de S.Sa., el señor Juez de Instrucción y Correccional de Ituzaingó, Pcia. de Corrientes, Dr. Claudio Darío Garay (Subrogante), se cita y se emplaza a VICTOR HUGO JACQUET, argentino, D.N.I. N° 25.256.043, con último domicilio conocido en Campamento "G2", Pabellón "G", Habitación 6 de esta ciudad, de quien se desconocen demás datos filiatorios y paradero actual, para que dentro de los CINCO (5) días de publicado el presente, comparezca ante este Tribunal a tomar participación en la causa que se instruye en su contra, caratulada: "LAPHITZ CARLOS ALBERTO SU DENUNCIA" – ITUZAINGO – EXPTE. N° 10.215/20, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención.-

Dr. Claudio Darío Garay

I: 21/12 V: 28/12

Expte. N° 13725/16

El Juzgado de Paz de Caa Cati, Cabecera del Departamento de General Paz, Provincia de Corrientes, a Cargo de la Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, Secretaria de la Dra. Yanina Paola Ruiz Díaz, se ha dispuesto lo siguiente: Publíquense Edictos En el Boletín Oficial y en un (1) diario de los de mayor circulación de la Ciudad de Corrientes, asimismo en una radio de mayor difusión de esta ciudad de Caa Cati, y en un(1) diario de mayor circulación y en una emisora radial del ultimo domicilio de la Sra. Gómez de Barreto, sito en San Martin y Vespucio s/n, Los Troncos del Talar, Tigre, Buenos Aires, durante el termino de 2 (dos) días, emplazando a los herederos de Doña Gómez de Barreto Juana Filadelfia, DNI N° 2.323.229, sus herederos y/o a quienes se crean con derechos al dominio del inmueble objeto de autos, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él. Fdo. Dra. Olga Alicia Fernández Fabro, en autos caratulados "Esquivel

Angel Lider C/ Gomez De Barreto Juana Filadelfia S/ Prescripcion Adquisitiva""Esquivel Angel Lider C/ Gomez De Barreto Juana Filadelfia S/ Prescripcion Adquisitiva" Expte. N° 13725/16

Caa Cati, 27 de Agosto de 2021.-Secretaria Paola Yanina Ruiz Diaz

Dra. Olga Alicia Fernández -Juez

I: 23/12 – V: 27/12

Expte. N°190822/19

El Señor Juez de Paz de la localidad de Itatí, provincia de Corrientes Dr. Ramon Alfredo Aquino, cita y emplaza a los herederos de Teófila González de Alegre y/o quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, identificado bajo Adrema II-332J-1, ubicado en la intercepción de calles Manuel Belgrano y 12 de Febrero de la localidad de Itatí, provincia de Corrientes; Linderos SUR: Calle Manuel Belgrano A-B 45,05M; OESTE: José Magno Zalazar B-C 27,70 M; NORTE: Gumercindo Patiño 45,05 m y ESTE: calle 12 de Febrero 27,70m; Mz. 42 Superficie Total de 1.247,88m2-. ,Inst. h»g, Prpq. TºI — Fº35 — Fea. 35 — Año 1959 (E.M.E.) Dpto. de Itatí — Ctes; Plano de Mensura N°1578"P" en los autos caratulados: "Alegre Lidia C/Teofila Gonzalez De Alegre Y/O Quien Se Considere Con Derecho Saescripcion Adquisitiva 0 Usucapion" Expte. N°190822/19, para que dentro de 10 (diez) días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor/á Defen or/a de Pobres y Ausentes para que los represente en él (4.343 del C.P.C.y C.-

Dr. Ramon A. Aquino – Juez

I: 23/12 – V: 27/12

Expte. N° 5326/16

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista, (Ctes.) Dra. Irma L. Sánchez de Tatarinoff ordena la publicación de edictos por dos días y cita y emplaza por el término de diez (15) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideran con derecho al bien inmueble inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble, al Fº Real N° 2883.- ADREMA: B1-4553-2, sobre la parte indivisa constante de 4 Has., 35 as. 01ca. de una propiedad que en mayor superficie posee 25 Has., ubicado en Tres de Abril 3ra. Sección, departamento de Bella Vista, Ctes., designado como concesión N° 081, individualizado en el Plano de Mensura N° 1870 -S, practicado por la Agrimensora Nacional Graciela A. Luxen, constante de las siguientes MEDIDAS: del punto A al punto B: 124.70 metros; del punto B al punto C: 350,80 metros; del punto C al punto D: 124,74 metros y del punto D al punto A: 348.50 metros cerrando el polígono. La SUPERFICIE a prescribir 4 Has. 36as. 01cas., según mensura LINDEROS: al Norte: Ricardo FEYEN, al oeste: calle publica; al Sur: Liberato correa, Ricardo Feyen y Antonio Hidalgo; al este: Juan Feyen, cuyo juicio de Prescripción declárase abierto en autos caratulados: "Rollet Hector Antonio C/ Samuel Brauchen Y/U Otros Y/O Contra Quien Se Considere Con

Derechos S/ Prescripción Adquisitiva" Expte. N° 5326/16, en trámite ante el Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Bella Vista, Ctes., a cargo de la suscripta, Secretaria N° 2, con sede en calle Salta esq. Pedro Ferré, de Bella Vista, (Ctes.). 15 de septiembre de 2021.

Dra. Marcela Morello – secretaria
I: 23/12 – V: 27/12

Expte GXP 39307/20.-

El Juzgado de Civil y Comercial N° 3 a cargo de la Juez Dra. Victoria Beatriz Colombo, Secretaria N° 5 de la Dra. Josefina Reboratti, Cita Y Emplaza por Quince días A Amanda Dorotea Samaniego, D.N.I. N° D.N.I. N° 04.916.563 y/o Sus Sucesores y/o Quienes Se Crean Con Derechos, sobre un inmueble que dividido por la Ruta Nacional N° 12 forma dos lotes, individualizados como Fracción N° I y Fracción N° II, ubicado en Paraje San Martín, Jurisdicción "San Isidro", Cuarta Sección del Departamento de Goya (Ctes.), que según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva practicado y suscripto por el Agrimensor Ángel Luis Monge, aprobado por la Dirección General de Catastro, bajo Duplicado de Mensura N°11525-N, constante de las siguientes medidas: Fracción I: Partiendo del esquinero Noreste hacia el sur: A-B de 661,37.- metros, luego hacia el Oeste: B-C de 222,10.- metros, luego hacia el Norte: C-D de 669,22.- metros y cerrando la figura hacia el Este: D-A de 336.- metros, con una superficie de 18.- hectáreas, 42.- áreas, 44.- centiáreas; Fracción II: Partiendo del esquinero Noreste hacia el sur: H-E de 666,71.- metros, luego hacia el Oeste: E-F de 132,18.- metros, luego hacia el Norte: F-G de 655,46.- metros y cerrando la figura hacia el Este: G-H de 18,55.- metros, con una superficie de 4.- hectáreas, 94.- áreas, 68.- centiáreas; sumando una Superficie total de Veintitres Hectareas, Treinta Y Siete Areas, Doce Centiarias; que lindan: Fracción I: Norte: Fidel Alfredo Estigarribia y Florencia Brest de Sandre; SUR: Orlando Ojeda, ESTE: Francisca Raquel Sandre y Orlando Ojeda y al OESTE: Ruta Nacional N° 12; Fracción II: NORTE: Transito Centurión, SUR: Josefina Dolores Brest, ESTE: Ruta Nacional N° 12 y al OESTE: Transito Centurión y Francisco Daniel Centurión; inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia al Tomo 48, Folio 2063, Año 1931 y en Dirección General de Catastro bajo Adrema I3-355-2 en mayor extensión; siendo sus mensuras relacionadas: 240-N, 8052-N, 6656-N, 8125-N, 7329-N, 6831-N, 9303-N., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes, en autos: "Brest Oscar Ismael Y Otros C/ Amanda Dorotea Samaniego Y/O Quienes Se Crean Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva – Ordinario", Expediente GXP 39307/20.-

Goya (Ctes.), 26 de noviembre de 2021.-

Josefina Reboratti - secretaria
I: 23/12 – V: 27/12

Expte. N° Z15 12907/21

El Juzgado Civil y Comercial- Familia – Menores y de Paz,

a cargo del Juez Dr. Sergio Daniel Curatola , Secretaría : Autorizante, sito en calle Fidel Gomez de la Fuente N° 832 de la ciudad de San Roque (Ctes), en autos Caratulados: "Vallejos Martina C/ Municipalidad De 9 De Julio Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos Sobre El Inmueble Sito En La Manzana 33, Sobre Calle Kennedy (Hoy Pampin), Partida Inmobiliaria V2-710-1 De 9 De Julio Departamento De San Roque S/ Prescripcion Adquisitiva", Expte. N° Z15 12907/21", Cita Y Emplaza, a los demandados y/o quienes se crean con derechos, sobre el inmueble identificado como: de una fracción de terreno ubicado en la manzana 33 (Lote Fiscal) de la localidad de 9 de Julio – Departamento San Roque , sobre calle Kennedy (hoy denominada Vicente Pampin) constante de 15 metros de frente por 25,70 metros de fondo e iguales medidas a sus lados opuestos con una superficie total de 385,50 mts.2, entre los siguientes linderos Norte: Jose Rajoy, al SUR: Paulina Barrios, al ESTE : Romulo Fernandez, al OESTE: calle Kennedy y hoy Vicente Pampin conforme al plano de mensura original N° 2665-C confeccionado por el Agrimensor Ramon Pereyra , inmueble identificado en la Dirección de Catastro de la Provincia de Corrientes, como ADREMA V2-710-1, Insc. Reg. Propiedad Inmueble de la Provincia: No se encontró, para que en el perentorio término de quince (15) días se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. San Roque, Corrientes 17 de Diciembre de 2021.- Fdo. Dr. Sergio Daniel Curatola- Juez Juzgado Civil Y Comercial- Familia- Menores Y De Paz De San Roque

Dr. Marcelo Sierra – Prosecretario
I: 27/12 – V: 28/12

Expte. 6122785

En los autos caratulados "Vallino, Irma Edit- Declaratoria De Herederos-Expte. 6122785" que se tramitan por ante el Juzgado de 1° Inst. Civil y Comercial 37° nominación. de la Ciudad de Córdoba, se hace saber al Sr. De Santis Juan Carlos, DNI 4.607.876, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: "Auto Numero: 480. Cordoba, 12/11/2021. Y Vistos... y Considerando.. Resuelvo I) Declarar, sin perjuicio de terceros, y en cuanto por derecho corresponda, que al fallecimiento de la Sra. Irma Edit Vallino DNI N° 3.692.515 han quedado como únicos y universales herederos, su cónyuge el Sr. Juan Carlos De Santis DNI N° 4.607.876 y sus hijos Stella Maris De Santis DNI N° 18.422.804 y Martín Adolfo De Santis DNI N° 23.195.331, reconociéndoles la posesión judicial de la herencia que tienen por el solo ministerio de la ley. II) Diferir la regulación de honorarios del Dr. Alejandro Leopoldo Gigena MP 3-35053 para cuando exista base económica para ello. Protocolícese, hágase saber y dese copia.- Cordoba, 12/11/2021-

Dr. Perona Claudio - Juez.
I: 27/12 – V: 27/12

Expte. N° TXP 10106/20

<p>El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Santo Tome (Ctes.), a cargo de la Dra. Gabriela Catalina Borgo – Jueza, Secretaria de la Dra. Claudia Luco Montero, en los autos caratulados: “Banco De Corrientes S.A. C/ Ramos Pablo Alejandro S/ Ejecutivo”, Expte. N° TXP 10106/20, cita y emplaza al demandado, Sr. Pablo Alejandro Ramos – DNI N° 32.298.474, para que en el término de tres (3) días comparezca a tomar la intervención que le</p>	<p>corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Oficial de Ausentes para que lo represente.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario de mayor circulación en la zona.- Santo Tome (Ctes.), 25 de Noviembre de 2021.- Dra. Claudia Luco Montero – secretaria I: 27/12 – V: 27/12</p>
---	---

Sección General

Licitaciones

<p>DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2021</p> <p>La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2021 PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos veintiocho millones setecientos nueve mil ciento cuarenta y tres con 78/100 (\$28.709.143,78), referidos al mes de Abril de 2021 y un Plazo de Obra de TRES (3) Meses PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46/10-0294-LPU21. OBRA: REPARACIÓN DE MÉNSULAS DE HORMIGÓN DE TRAMOS ISOSTÁTICOS DEL PUENTE SOBRE EL RÍO CORRIENTE. Realizar la reparación de las ménsulas de hormigón de los tramos isostáticos del puente sobre el Río Corriente en la Ruta Nacional N° 12 Km 714,50, las</p>	<p>cuales se hallan fisuradas producto del desgaste de las placas de apoyo. GARANTIA DE LA OFERTA: Pesos Doscientos Ochenta y Siete Mil Noventa y uno con 44/100 (\$ 287.091,44). APERTURA DE OFERTAS: 27 de Enero del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 27 de Diciembre del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gov.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública. Arq. Daniel Aníbal Flores - Jefe del 10° Distrito - Corrientes I: 27/12/21 – V: 17/01/22</p>
---	--

Edictos Municipales

<p>Municipalidad de San Roque</p> <p>La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de Diez (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana N° 63 – Parcela B de la planta urbana de San Roque, que según Mensura 3825-C, consta de: punto 1 al 2: 11,40 mts.; del 3 al 2: 31,32 mts.; del 3 al 4: 12,00 mts., del 4 al 1: 31,31 mts.; con una superficie total de 366,32 mts²; dentro de los siguientes linderos: Noreste: Calle E. Salinas; Sureste:</p>	<p>Parcela A; Suroeste: Raúl Chamorro (Pos.) y Terreno Municipal; Noroeste: Parcela C. Adrema V3-3173-1 En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.- San Roque, Ctes., 17 de Noviembre de 2021.- Raúl Eduardo Hadad – Intendente. Esc. Mónica Graciela González – Subsecretaría I: 27/12 – V: 27/12</p>
---	--

Convocatorias

<p>Cooperativa de trabajo MALLONEROS DEL BAÑADO SUR Limitada</p> <p>FE de ERRATAS La convocatoria de la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa de Trabajo MALLONEROS DE BAÑADO SUR LIMITADA publicada el 21 de diciembre de 2021 se modifica por un error en la fecha de realización la cual será el 17 de enero de 2022. VALLE, PEDRO EMANUEL, Presidente.- ACUÑA, RAMÓN ALFREDO Secretario.- I: 27/12 -V: 27/12.-</p> <p>El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de</p>	<p>Curuzú Cuatía, (Corrientes)</p> <p>Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 17 de diciembre de 2021, a las 18,00 hs, en su sede social de Avenida Alberdi N° 436 de ésta ciudad.- De acuerdo al artículo de 6° del Estatuto Social, una hora después de la hora señalada para la Asamblea y no haberse logrado “Quórum”, la misma quedará legalmente constituida con los socios presentes para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior. 2. Lectura y consideración: a) Memoria Anual b) Balance general</p>
--	---

<p>c) Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos d) Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas 3. Elección por 2 años para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Pro Secretario General, Tesorero, Pro Tesorero, Secretario de Actas, Pro Secretario de Actas, Vocal 1º, Vocal 2º</p>	<p>Vocal suplente 1º, Vocal suplente 2º y Tres Revisores de Cuentas por finalización de mandato 4. Tratamiento de la cuota social. 5. Elección de 2 (dos) Socios para firmar el acta de la Asamblea. MIGUEL ANGEL TROMBOTTO, PRESIDENTE.- MIRTA BEATRIZ GOMEZ, SEC.GENERAL.- I: 27/12 V: 27/12.-</p>
--	---

Partidos Políticos

<p style="text-align: center;">Partido Socialista Distrito Corrientes</p> <p>La Junta Electoral del Partido Socialista distrito Corrientes, cita a los Señores Congresales electos el pasado 19 de diciembre del 2021 a Sesión Preparatoria para el día 14 de enero de 2022 a las 16 hs en la sede partidaria. Junta Electoral del Partido Socialista Distrito Corrientes I: 27/12 – V: 29/12</p> <p style="text-align: center;">PARTIDO LIBERAL DISTRITO CORRIENTES CONVOCATORIA A ELECCIONES INTERNAS PARA RENOVAR AUTORIDADES</p> <p>Visto: Las disposiciones de la Ley Nacional Nº 23.298 y de la Carta Orgánica partidaria vigente. Considerando: Que según surge de la Ley Nº 23.298, los partidos políticos deben realizar elecciones partidarias internas al menos cada 4 años. Que las autoridades constituidas del Partido Liberal asumieron sus mandatos el día 1º de junio del año 2018. Que la Honorable Convención General del Partido Liberal por Resolución de fecha 23 de mayo de 2020, aprobó la prórroga de mandatos de todas las autoridades partidarias por el término de dos años, como lo indica el Inc. "c" del Art. 12º de la Carta Orgánica partidaria y que en fecha 05 de junio de 2020 fuera aprobado por el Juzgado Federal con Competencia Electoral en el Distrito, en el Expediente de actuaciones del Partido Liberal Nº 28.073, aprobándose la prórroga de mandatos de las autoridades por el término de dos años, previo a cuyo vencimiento (31/05/2022) indefectiblemente deberá convocarse a elecciones internas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 50 inciso a) de la Ley Nº 23.298. Que según lo prescribe la Carta Orgánica, en el Art. 25º inciso i), corresponde al Comité Ejecutivo efectuar la convocatoria a elecciones internas para la renovación de las autoridades partidarias. Que en consecuencia corresponde poner en marcha el proceso electoral interno para la elección de las nuevas autoridades que según lo prescripto por el Art. 60º, segundo párrafo, de la Carta Orgánica deben asumir el 1º de junio de 2022.</p>	<p>Porello: El Comité Ejecutivo Del Partido Liberal Distrito Corrientes Resuelve: Art. 1º: CONVOCAR a elecciones internas para el día domingo 15 de mayo de 2022, para la renovación de Autoridades Partidarias Provinciales y Locales. Art. 2º: Los Comicios se llevarán a cabo entre las 8,00 y 18,00 horas y se elegirán los siguientes cargos: COMITÉ EJECUTIVO: treinta y cinco (35) miembros titulares y quince (15) suplentes. JURADO DE HONOR Y DISCIPLINA: cinco (5) miembros titulares y cinco (5) suplentes. COMITÉS LOCALES: La totalidad de los miembros titulares y suplentes de cada Comité, conforme el detalle que, como ANEXO "A", forma parte integrante de esta convocatoria. HONORABLE CONVENCION GENERAL PARTIDARIA: La totalidad de los convencionales titulares y suplentes que corresponden a cada municipio, conforme el detalle que, como ANEXO "B", forma parte integrante de esta convocatoria. La elección de los cargos preindicados se hará a través del voto directo y secreto de los afiliados que figuren inscriptos en los registros partidarios y por el sistema de representación proporcional (D'Hont). Las listas que no hayan alcanzado el diez por ciento (10%) de los votos válidos emitidos no tendrán representación, Art. 60º C.O. En la elección que se hará por listas, es elegido Presidente del Comité Ejecutivo y de cada uno de los Comités Locales, el primero de la lista que resultare mas votada. A los efectos de la elección de los miembros del Comité Ejecutivo y del Jurado de Honor y Disciplina, la Provincia se constituirá en un solo distrito electoral. Las listas que se presenten deberán respetar la paridad de género cumpliendo lo establecido en la Ley Nacional Nº 27.412 y sus decretos reglamentarios. Las listas de precandidatos a miembros de Comités Locales y Convencionales, deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por ciento (2%) del total de los inscriptos en el padrón partidario del municipio. Las listas de precandidatos a Miembros del Comité Ejecutivo y Jurado de Honor y Disciplina deberán estar avaladas por un número de afiliados no inferior al dos por ciento (2%) del total de los inscriptos en el padrón partidario, domiciliados en al menos siete (7)</p>
--	--

<p>municipios. Los avales deben ser presentados en los modelos de planillas que establezca la Junta Electoral partidaria. Las firmas de los formularios de avales, deberán ser certificadas por Certificador partidario, Escribano Público, Juez de Paz o Policía de la Provincia de Corrientes, conforme la normativa vigente. Ningún afiliado podrá avalar más de una (1) lista. Una vez constituida la Junta Electoral, deberá Informar los requerimientos necesarios para llevar adelante el proceso, y todo otro informe pertinente a fin de que el Comité Ejecutivo tome las resoluciones correspondientes. Art. 3º: A los fines indicados se establece el siguiente Cronograma Electoral: 23/12/21. Fin plazo designación de los miembros de la Junta Electoral. 07/02/22. Constitución de la Junta Electoral. 02/03/22. Cierre del periodo de afiliaciones. 09/03/22. Distribución y exhibición de Padrones Provisorios. 09/03/22. Inicio del periodo de reclamos de electores e impugnaciones. 16/03/22. Fin periodo de reclamos de electores e impugnaciones. 23/03/22. Padrón Definitivo impreso. 24/03/22. Fin plazo registro de candidatos y oficialización de Listas. 07/04/22. Fin plazo presentación modelos de boletas de sufragios. 09/04/22. Fin plazo ubicación de Mesas y Escuelas. 13/04/22. Fin plazo nombramiento Autoridades de Mesas. 16/04/22. Fin plazo publicación ubicación de mesas y sus autoridades. 16/04/22. Fin plazo de entrega de Boletas para las urnas. 15/05/22. ACTO ELECCIONARIO. 17/05/22. Inicio Escrutinio Definitivo 18,00 hs. 01/06/22. ASUNCIÓN DE AUTORIDADES ELECTAS. Art. 4º: Si fuera necesario realizar Elecciones complementarias se efectuará el 22 de mayo de 2022. Art. 5º: La Junta Electoral Partidaria queda facultada para readecuar el cronograma electoral. Corrientes, 23 de Diciembre de 2021. Ana María Pereyra Cebreiro - Presidente Ramón Alcides Fernández - Secretario I: 27/12 – V: 27/12</p> <p>ANEXO "A" Miembros por Comité Locales CORRIENTES: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) suplentes. RIACHUELO: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. GOYA: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) suplentes. COLONIA CAROLINA: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. SAN ISIDRO: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes.</p>	<p>CURUZU CUATIA: veintiséis (26) miembros titulares y veintiséis (26) suplentes. CAZADORES CORRENTINOS: no elige. No tiene antecedentes electorales. PERUGORRIA: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) suplentes. MERCEDES: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) suplentes. MARIANO I. LOZA: dieciocho (18) miembros titulares y dieciocho (18) suplentes FELIPE YOFRE: diecinueve (19) miembros titulares y diecinueve (19) suplentes. ESQUINA: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) suplentes. PUEBLO LIBERTADOR: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. SANTA LUCIA: veintisiete (27) miembros titulares y veintisiete (27) suplentes. PUERTO LAVALLE: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. CECILIO ECHEVARRÍA: no elige. No tiene antecedentes electorales. CRUZ DE LOS MILAGROS: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. GOBERNADOR MARTINEZ: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. YATAYTI CALLE: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. SANTO TOME: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) suplentes. GARAVI (JOSE RAFAEL GOMEZ): once (11) miembros titulares y once (11) sup. GARRUCHOS: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. GOBERNADOR VIRASORO: veintinueve (29) miembros tit. y veintinueve (29) sup. PASO DE LOS LIBRES: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) sup. TAPEBICUA: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. PARADA PUCHETA: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. BONPLAND: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. MONTE CASEROS: veintisiete (27) miembros titulares y veintisiete (27) suplentes. COLONIA LIBERTAD: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. JUAN PUJOL: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. MOCORETA: catorce (14) miembros titulares y catorce (14) suplentes. SAN LUIS DEL PALMAR: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) sup. HERLITZKA: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. BELLA VISTA: veintitrés (23) miembros titulares y veintitrés (23) suplentes. COLONIA 3 DE ABRIL: once (11) miembros titulares y once</p>
--	---

<p>(11) suplentes. EMPEDRADO: trece (13) miembros titulares y trece (13) suplentes. EL SOMBRERO: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. SAN ROQUE: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) suplentes. PEDRO R. FERNANDEZ: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. NUEVE DE JULIO: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. COLONIA PANDO: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. CHAVARRIA: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. CAA CATI: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) suplentes. LOMAS DE VALLEJOS: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. PALMAR GRANDE: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. ITA IBATE: trece (13) miembros titulares y trece (13) suplentes. SALADAS: diecisiete (17) miembros titulares y diecisiete (17) suplentes. PAGO DE LOS DESEOS: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. SAN LORENZO: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. LA CRUZ: veintiuno (21) miembros titulares y veintiuno (21) suplentes. CARLOS PELLEGRINI: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. YAPEYU: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. GUAVIRAVI: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. CONCEPCION: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) suplentes. TABAY: quince (15) miembros titulares y quince (15) suplentes. TATA CUA: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. SANTA ROSA: diecinueve (19) miembros titulares y diecinueve (19) suplentes. MBURUCUYA: veinticinco (25) miembros titulares y veinticinco (25) suplentes. ITUZAINGO: veintiuno (21) miembros titulares y veintiuno (21) suplentes. VILLA OLIVARI: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. SAN ANTONIO: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. SAN CARLOS: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) suplentes. COLONIA LIEBIG: veinticuatro (24) miembros titulares y veinticuatro (24) suplentes. SAUCE: quince (15) miembros titulares y quince (15) suplentes.</p>	<p>SAN COSME: veintiuno (21) miembros titulares y veintiuno (21) suplentes. SANTA ANA: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. PASO DE LA PATRIA: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. ALVEAR: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) suplentes. ESTACION TORRENT: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. SAN MIGUEL: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) suplentes. LORETO: dieciséis (16) miembros titulares y dieciséis (16) suplentes. ITATI: veintinueve (29) miembros titulares y veintinueve (29) suplentes. RAMADA PASO: once (11) miembros titulares y once (11) suplentes. BERON DE ASTRADA: catorce (14) miembros titulares y catorce (14) suplentes. Ana María Pereyra Cebreiro - Presidente Ramón Alcides Fernández - Secretario I: 27/12 – V: 27/12</p> <p>ANEXO "B" Convencionales por municipio CORRIENTES: diecisiete (17) convencionales titulares y diecisiete (17) suplentes. RIACHUELO: un (1) convencional titular y un (1) suplente. GOYA: seis (6) convencionales titulares y seis (6) suplentes. CAROLINA: cinco (5) convencionales titulares y cinco (5) suplentes. SAN ISIDRO: un (1) convencional titular y un (1) suplente. CURUZU CUATIA: dos (2) convencionales titulares y dos (2) suplentes. CAZADORES CORRENTINOS: no elige. No tiene antecedentes electorales Art. 14º C.O. PERUGORRIA: un (1) convencional titular y un (1) suplente. MERCEDES: un (1) convencional titular y un (1) suplente. MARIANO I. LOZA: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O. FELIPE YOFRE: un (1) convencional titular y un (1) suplente. ESQUINA: cinco (5) convencionales titulares y cinco (5) suplentes. PUEBLO LIBERTADOR: un (1) convencional titular y un (1) suplente. SANTA LUCIA: un (1) convencional titular y un (1) suplente. PUERTO LAVALLE: un (1) convencional titular y un (1) suplente. CECILIO ECHEVARRÍA: no elige. No tiene antecedentes electorales Art. 14º C.O. CRUZ DE LOS MILAGROS: un (1) convencional titular y un (1) suplente.</p>
--	--

GOBERNADOR MARTINEZ: seis (6) convencionales titulares y (6) suplentes.	ITA IBATE: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
YATAYTI CALLE: un (1) convencional titular y un (1) suplente.	SALADAS: dos (2) convencionales titulares y dos (2) suplentes.
SANTO TOME: tres (3) convencionales titulares y tres (3) suplentes.	PAGO DE LOS DESEOS: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.
GARAVI (JOSE RAFAEL GOMEZ): un (1) convencional titular y un (1) suplente.	SAN LORENZO: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
GARRUCHOS: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.	LA CRUZ: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
GDOR. VIRASORO: un (1) convencional titular y un (1) suplente.	CARLOS PELLEGRINI: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.
PASO DE LOS LIBRES: un (1) convencional titular y un (1) suplente.	YAPEYU: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.
TAPEBICUA: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.	GUAVIRAVI: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.
PARADA PUCHETA: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.	CONCEPCION: siete (7) convencionales titulares y siete (7) suplentes.
BONPLAND: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.	TABAY: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
MONTE CASEROS: un (1) convencional titular y un (1) suplente.	TATACUA: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.
COLONIA LIBERTAD: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.	SANTA ROSA: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
JUAN PUJOL: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.	MBURUCUYA: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
MOCORETA: un (1) convencional titular y un (1) suplente.	ITUZAINGO: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
SAN LUIS DEL PALMAR: tres (3) convencionales titulares y tres (3) suplentes.	VILLA OLIVARI: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.
HERLITZKA: dos (2) convencionales titulares y dos (2) suplentes.	SAN ANTONIO APIPE: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
BELLA VISTA: un (1) convencional titular y un (1) suplente.	SAN CARLOS: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
COLONIA 3 DE ABRIL: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.	COLONIA LIEBIG: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.
EMPEDRADO: un (1) convencional titular y un (1) suplente.	SAUCE: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
EL SOMBRERO: un (1) convencional titular y un (1) suplente.	SAN COSME: ocho (8) convencionales titulares y ocho (8) suplentes.
SAN ROQUE: un (1) convencional titular y un (1) suplente.	SANTA ANA: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
PEDRO R. FERNANDEZ: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.	PASO DE LA PATRIA: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
NUEVE DE JULIO: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.	GENERAL ALVEAR: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
COLONIA PANDO: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.	ESTACION TORRENT: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.
CHAVARRIA: un (1) convencional titular y un (1) suplente.	SAN MIGUEL: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
CAA CATI: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.	LORETO: un (1) convencional titular y un (1) suplente.
LOMAS DE VALLEJOS: un (1) convencional titular y un (1) suplente.	ITATI: cinco (5) convencionales titulares y cinco (5) suplentes.
PALMAR GRANDE: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.	RAMADA PASO: no elige. No reúne mínimo de votos Art. 14º C.O.
	BERON DE ASTRADA: dos (2) convencionales titulares y dos (2) suplentes.
	Ana María Pereyra Cebreiro - Presidente
	Ramón Alcides Fernández - Secretario
	I: 27/12 - V: 27/12

Sección Comercial

Testimonios

Fundacion Igualdar	casada, Abogada, D.N.I. Nº 29.450.854, CUIL 27-29450854-1, fecha de nacimiento 15 de octubre de 1982, con domicilio en Barrio Dorado IV, Sector B-2, P. A. casa
1-Fundador: Andrea Soledad Tesel, 37 años de edad,	

<p>12 de esta Ciudad de Corrientes.- de nacionalidad argentina</p> <p>2-Denominacion:Fundacion Igualdar</p> <p>3-Domicilio Social: calle Jujuy N° 507 Corrientes Capital.-C.P..3.400.-</p> <p>4-Consejo De Administracion: Presidente: Andrea Soledad Tesei, Secretario: Francisco Eduardo Aguirre, Tesorero: Pablo Adrian Roldan, Vocal Titular: Cristian Sebastian Moreyra, los que desempeñarán el cargo durante cuatro años a partir de la fecha de la presente, pudiendo ser reelectos indefinidamente-</p> <p>5-Objeto social: La Fundación tendrá por objeto: contribuir a la sociedad como una herramienta de transformación social, mejorando la calidad de vida de la comunidad a través de la implementación de acciones, relacionadas con la educación, la salud, el turismo, la cultura, la alimentación, la inclusión de las personas con discapacidad, el acceso a la tierra, vivienda, la promoción, protección del género y diversidad, la preservación de las identidades culturales indígenas, el cuidado del habitat, medioambiente, el incentivo al desarrollo de actividades físicas, recreación, todas las acciones que favorezcan la igualdad. -En lo Social, buscar dar la oportunidad a las personas que tengan interés en trabajar por una sociedad, mas justa e igualitaria. -Promocionar la solidaridad entre personas y pueblos a través del fomento de la cooperación entre los individuos y la comunidad. -Favorecer el desarrollo de iniciativas que contribuyan a dignificar las condiciones de vida de los sectores más desprotegidos. -Fomentar el desarrollo de la comunidad a través de proyectos, y/o emprendimientos. -Mejorar la calidad de vida, realizando tareas de asistencia y/o ayuda barrial, comunitaria en las provincias y/o municipios del país, proteger a los miembros mas necesitados de la Comunidad apoyando, promoviendo y desarrollando iniciativas sociales, brindando las herramientas que les permitan superar sus condicionamientos.-Gestionar créditos y/o microcréditos para fortalecer la economía popular y solidaria de la comunidad, para desarrollar actividades productivas, de servicio o comercialización, compra de insumos, materiales y/o herramientas.-Impulsar la elaboración de políticas públicas. Generar redes con otras asociaciones, fundaciones o instituciones públicas y/o Privadas. Instituir premios al mérito, becas, promover investigaciones, y concursos. - En lo relativo a la Educacion, propender a la creación o conformación, de institutos de formación, centros de estudios, en todos los niveles (Inicial, Primaria, Secundaria, Terciaria, Universitaria y Superior), en todas las áreas y/o ramas de la educación.- Escuela de Oficios. Centros de Mediación. -Organizar, dictar, cursos, talleres, exposiciones, jornadas, congresos, seminarios, diplomaturas, posgrados, maestrías, doctorados, acontecimientos, coaching, por si o en coordinación con terceros, para la formación, concientización, capacitación, perfeccionamiento y/o actualización en general. -Fomentar, promover, potenciar y difundir investigaciones científicas, encuestas, editar</p>	<p>publicaciones, en sus diferentes ramas, dar y recibir becas de estimulo. -Gestionar colaborar con otras instituciones para alcanzar los fines. Pugnar la promoción, protección del género y la diversidad -En lo concerniente a la Salud, propender a la creación o conformación, de institutos de Salud o centros asistenciales, fomentar, gestionar, generar, colaboración, donaciones, con otras instituciones relacionadas. Promover en la comunidad la alimentación saludable ya sea por si o través de la implementación de comedores con el apoyo de instituciones públicas y/o privadas, asistencia de médicos, nutricionistas, y profesionales relacionados, que brinden atención y/o asesoramiento para la salud psicofísica de la comunidad. Asistir y sensibilizar a pacientes, familiares y profesionales de la salud. Lograr un mayor y mejor conocimiento de las enfermedades, concientizando a la sociedad en general; Organizar encuentros reuniones seminarios capacitaciones; elaborar material de difusión e información. -Promover la investigación científica para mejorar la posibilidad de tratamientos y tiempos de diagnósticos; brindar alojamientos a familias de bajos recursos. Bregar por inclusión de las personas con discapacidad. -Acceso a la Tierra y la Vivienda, buscar mejorar la calidad de vida las personas y de las familias, a través de la gestión y generación de insumos para mejorar las acciones publicas y privadas relacionadas. -Ayudar a superar el déficit habitacional de la población en general, gestionando recursos internacionales, nacionales, provinciales, municipales y/o privados para el acceso a la casa propia. Brindar alojamiento gratuito, provisorio a estudiantes, personas o familia de bajos recursos, o en condiciones de vulnerabilidad, a través de la implementación de casas hogar de transito. Cuidar el Habitat de la comunicad, proteger el Medio Habiente, - En Cultura Y Turismo, promover, Impulsar, promocionar la recreación y el desarrollo socio-cultural de la comunidad, la preservación de las identidades culturales indígenas, a través de charlas, viajes y paseos. Gestionar y/o generar recursos para cumplir con los objetivos. Incentivar el cuidado del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales. -En Deportes, incentivar al desarrollo de actividades físicas y/o de recreación, promocionar, desarrollar, proteger y patrocinar el deporte, apoyar a los deportistas así como organizar y gestionar actividades y eventos deportivos. Desarrollar sus fines mediante la elaboración de programas de ayuda a todos los estamentos relacionados directamente con el deporte, desde los deportistas amateurs o de alto nivel, a los clubes y federaciones, pasando por técnicos, directivos, etc.; promocionar el uso de las instalaciones de la comunidad, aumentar la difusión del deporte mediante la firma de convenios de colaboración y desarrollo de la actividad deportiva. - Buscar promover la creación o conformación, de clubes. Colaborar, fomentar la realización de actividades deportivas de todo tipo; construir, financiar, o utilizar por cualquier título legal,</p>
--	---

ciudades deportivas, instalaciones específicas de este carácter e Institutos, centros de alto rendimiento; conceder becas, otorgar ayudas económicas relacionadas, directa o indirectamente, con el deporte; organizar cursos, conferencias, seminarios, exposiciones y acontecimientos deportivos, gestionar los derechos de imagen que le sean cedidas. Brindar alojamiento. –Gestionar o procurar todo tipo de recursos, firmar contratos, convenios de colaboración o estímulo con empresas, instituciones públicas o privadas, tanto Municipales, Provinciales, Nacionales, como Internacionales en general, tramitar y/o llevar a cabo cualesquiera acciones tendientes al cumplimiento los objetivos y/o fines propuestos de esta Fundación.-

6-Patrimonio Inicial: El patrimonio inicial de la Fundación está integrado por la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000), los que son integrados en dinero en efectivo aportados por la Fundadora, Andrea Soledad Tesei y acreditado mediante boleta de depósito que en original tengo a la vista y en fotocopia agrego a la presente en cuenta C.A. N° 09900069086500110 del Banco de Corrientes S.A.-

7-Cierre De Ejercicio: 31 de diciembre.-

Fundacion Igualdar

I: 27/12 – V: 27/12

HDK S.A.S.U.

Servicios Agricolas Comerciales S.A.S.U.

En cumplimiento del artículo 83, inciso 3º, Ley 19.550, se hace saber por 3 días la fusión por absorción celebrada entre HDK Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal y Servicios Agricolas Comerciales Sociedad por Acciones Simplificada Unipersonal, siendo HDK S.A.S.U. la Sociedad Absorbente con sede social en calle Urquiza 8, Dpto. 1 Primer Piso, Villa Mercedes, Departamento de General

Pedernera, San Luis; inscrita en el RPC Tomo 54 de Contratos Sociales a Folios 173 a 177 N°17 con fecha 3 de Julio de 2018; CUIT: 30-71608535-6 y Servicios Agricolas Comerciales S.A.S.U., la Sociedad Absorbida, con sede social en calle Fray José de la Quintana 1027, Ciudad de Corrientes, Corrientes; Trámite Identificador N° 17.200, N°4655 de fecha 13/12/2019, Repartición N° 221 IG PJ Corrientes, Carátula: Radicación Jurisdicción Corrientes; CUIT: 30-71434719-1.

HDK S.A.S.U. -como Sociedad Absorbente- es la subsistente; en tanto Servicios Agricolas Comerciales S.A.S.U. -como Sociedad Absorbida- se disuelve sin liquidarse conforme el Compromiso Previo de Fusión suscripto por ambas sociedades con fecha 15/11/2021, el cual fue aprobado por el Representante Legal de cada sociedad y por la Reunión Extraordinaria de Socio de Servicios Agricolas Comerciales S.A.S.U. con fecha 14/12/2021 y por la Reunión Extraordinaria de Socio de HDK S.A.S.U. con fecha 15/12/2021.

La fusión se efectúa en base a los balances especiales al 30/09/2021, a cuya fecha el importe del activo y pasivo de las sociedades era: (i) HDK S.A.S.U.: Activo \$ 1.705.090.486,96; Pasivo: \$ 1.574.777.301,27; y Patrimonio Neto: \$ 130.313.185,69; y (ii) Servicios Agricolas Comerciales S.A.S.U.: Activo: \$ 97.331.878,12; Pasivo: \$ 152.518.113,99; y Patrimonio Neto: \$ (55.186.235,87).

El capital social de HDK S.A.S.U. de \$ 20.000.- se aumentará en \$ 3.500.000.-, quedando en \$ 3.520.000.- HDK S.A.S.U no cambiará su denominación social y mantendrá su domicilio legal en calle Urquiza 8, Dpto. 1 Primer Piso, Villa Mercedes, Departamento de General Pedernera, San Luis.

Se deja constancia que no se constituye nueva sociedad como consecuencia de esta fusión por absorción.

Oposiciones en (dirección pertinente) término de ley.

Carlos A. M. Stacco - Representante Legal

I: 23/12 – V: 28/12



Gobierno Provincial



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

GUÍA de TRÁMITES

En qué consiste :

La Publicación

Con éste trámite, el usuario podrá dar a publicidad los edictos que por ley deben ser dados a conocer por este medio.



Cómo se puede realizar :

a. Presencial

Presentar el edicto en Recepción de Avisos para su cotización.

b. Vía FAX

Remitir por fax el edicto para su cotización.

c. Vía Correo Electrónico

Enviar por correo electrónico el edicto para su cotización

Cual es el costo :

El costo se calcula según la cantidad de palabras a publicar, de conformidad con el Decreto Reglamentario Nº 2359/2003.



Dónde se realiza el Pago :

Abonar en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes

Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes o Sucursal

Abonar en Dirección Gral. de Rentas, Banco de Corrientes, Sucursales o remitir a nuestra oficina cheque o Giro Postal.

Quien lo debe realizar :

Lo puede realizar cualquier persona física o jurídica .



Luego del Pago :

Presentar en Recepción de Avisos el comprobante de pago y el Edicto para su publicación

Remitir por la misma vía el Comprobante de Pago

Enviar por el mismo medio el Comprobante de Pago

En qué consiste :

La Suscripción

Con éste trámite, el usuario podrá :

- a) Acceder al Boletín Oficial publicado diariamente, retirando de nuestras oficinas o por correo electrónico en formato PDF.
- b) Solicitar información personal o telefónicamente sobre publicaciones en las diferentes secciones del Boletín Oficial, a partir del año 1960 o acceder por correo electrónico a ediciones digitalizadas desde el año 1997.
- c) En caso de solicitar ediciones que se hallan encuadradas o no digitalizadas, se le entregan o remiten copias certificadas de las mismas.
- d) Adquirir colecciones anuales gravadas en CD, con costo adicional conforme al cuadro tarifario vigente



Cómo se realiza el Pago :

Abonar el importe en Dirección General de Rentas o Banco de Corrientes SA o en sucursales. y Acercar el Comprobante a nuestras oficinas o remitir por fax o correo electrónico, con los datos personales o razón social y domicilio o correo electrónico, según el medio seleccionado para suscribirse .

Cual es el costo :

c. Vía Correo Electrónico

Aviso al USUARIO : Las condiciones y requisitos para los trámites, se hallan contemplados en la Reglamentación del Boletín Oficial y normas vigentes de la Administración Pública Provincial.

Ley Nº 5.906-Artículo 1º: La publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, en el sitio oficial del Gobierno Provincial, en la forma y condiciones y con las garantías que establezca la reglamentación, tendrá carácter oficial y auténtico, y producirá los mismos efectos jurídicos que corresponden a su edición impresa. **Sitio web:** boletinoficial.corrientes.gov.ar